

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., abril 25 de 1979

Núm. 3819

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejido al Poblado “ABASOLO”, Municipio de Emiliano Zapata. Tab.

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado “ABASOLO”, Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; y

R E S U L T A N D O

1o.— Por escrito de fecha 21 de Julio de 1977, los campesinos del Municipio de Emiliano Zapata, Tab., elevaron solicitud de dotación de ejido ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, para satisfacer las necesidades del citado grupo, habiéndose instaurado el Expediente No. 1060 con fecha 12 de Julio de 1977 y con el nombre de “ABASOLO”, del Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el No. 3702 de fecha 11 de Marzo de 1978, de acuerdo con lo que establece el párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18d e la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio No. 824 de fecha 12 de Julio de 1977, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al Vocal Representante de los campesinos, para que efectuara la Asamblea General y elegir el Comité Particular Ejecutivo, habiéndose electo según Acta de fecha 10 de Agosto de 1977, a los CC. Gilberto Jiménez Ballina, Eligio Cabrera Landero y Alfonso Lan-

dero Jiménez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

4o.— Estando facultado el Ejecutivo del Estado, para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, éstos fueron expedidos con fecha 13 de Agosto de 1977, a favor de los CC. Gilberto Jiménez Ballina, Eligio Cabrera Landero y Alfonso Landero Jiménez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Por oficio No. 985 de fecha 4 de Septiembre de 1977, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 236 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 15 de Septiembre de 1977, con el siguiente resultado: No. total de Habitantes 59, No. total de Jefes de Hogar 5, No. total de capacitados según junta 20, No. total de solteros mayores de 16 años 15, No. total de campesinos sin parcela 20, No. total de Cabezas de Ganado Mayor 2, No. total de Cabezas de Ganado Menor 6 y No. total de Aves Corral 53.

6o.— Por oficio No. 1206 de fecha 14 de Octubre de 1977, se comisionó personal Técnico para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 386 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 10 de Febrero de 1979, en el que manifiesta: Que al realizarse

(Sigue a la vuelta)

el Radio de 7 Kilómetros de Afectación Legal, se localizaron Terrenos Nacionales con una superficie de 210-00-00 Has., clasificadas de Agostaderos de Mala calidad habiéndose localizado dentro del Radio de Afectación Legal los siguientes Ejidos "Vicente Guerrero", "Jahuactal", "Cacao", del municipio de Balancán, Tab., y "Chacaj", "Meriche", del Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

CONSIDERANDO

I.— Que la solicitud de dotación de Ejido presentada por los campesinos del Poblado "ABASOLO", del Municipio de Emiliano Zapata, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.— Que los trabajos Censales se ajustaron conforme lo establece el Artículo 285 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 20 capacitados de los cuales se consideran 18 beneficiados que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada, quedando dos derechos Vacantes en virtud de que los CC. Luis Alberto Pérez Aguirre y Miguel Rodrigo Pérez Aguirre, no llenan los requisitos establecidos en los Artículos antes mencionados.

III.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizó en el Radio de 7 Kilómetros de Afectación Legal Terrenos Nacionales con una superficie de 210-00-00 Has., siendo éstas tierras Agostadero de mala calidad, las que serán distribuidas en la forma siguiente: Se tomarán para la Urbana 10-00-00 Has., para la Parcela Escolar 10-00-00 Has., y 10-00-00 Has., para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer, sumadas estas superficies hacen un total de 30-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 180-00-00 Has., serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver que procede la solicitud de dotación de ejido, que hacen los vecinos del Poblado "ABASOLO", del Municipio de Emiliano Zapata, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

RESUELVE

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de Dotación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos de "ABASALO", del Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

SEGUNDO.— Se dota al poblado "ABASOLO", del Municipio de Emiliano Zapata Tab., con una superficie de 210-00-00 Has., de Terrenos Nacionales clasificadas de Agostadero de mala calidad las que deberán ser utilizadas por el grupo gestor en la forma expuesta en el Considerando III de este Mandamiento.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente dotación a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Gilberto Jiménez Ballina, 2.— Manrique Jiménez Pérez, 3.— Jorge Jiménez Pérez, 4.— Eligio Cabrera Landero, 5.— Alfonso Landero Jiménez, 6.— Luis Ambrosio Marín Ramírez, 7.— Rodrigo Cabrera Arcos, 8.— José Felipe Landero, 9.— Alfredo Landero Sánchez, 10.— Luis Alfonso Landero López, 11.— Yuder Landero López, 12.— Jesús Caraveo Jiménez, 13.— Prisciliano Landero Valenzuela, 14.— Manuel Landero Valenzuela, 15.— Carlos Antonio Landero Jiménez, 16.— Hermilo Jiménez Ruiz, 17.— Marcos A. Landero Landero, 18.— José Luis Landero Valenzuela, 19.— Vacante, 20.— Vacante.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 10 (Diez días) del mes de Abril de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

Edicto

A quien corresponda.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 26 de veintiseis de Marzo de 1979, mil novecientos setenta y nueve.

Por presentada la señora Rosa Sánchez Flores, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, con domicilio en la Ranchería Tierra Nueva Segunda Sección de este Municipio, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico, ubicado en la citada Ranchería Tierra Nueva, constante de una superficie de Veintisiete hectáreas, Setenta y una Arca y Cuarenta y dos Centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, con propiedad de Claudio Soto; al Sur, con propiedad de Elisa Sánchez; al Este con propiedad de Alfonso Avalos; y al Oeste con el Arrollo Grande. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Diario de mejor circulación que se editan

en la Capital del Estado, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará la hora y fecha para la Recepción de la prueba Testimonial. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual por tener su domicilio fuera de la Jurisdicción de este Municipio, deberá de ser notificado por conducto del C. Juez Segundo de la citada ciudad de Villahermosa, Tabasco, a quien deberá remitírsele atento exhorto, para que en auxilio de este Juzgado ordene la notificación correspondiente. Regístrese el presente juicio en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe.

Lo que comunico a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Marzo 26 de 1979.

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo
Quinto Partido Judicial en el Estado.
Nacajuca, Tabasco.

EDICTO

C. Manuel Magaña Márquez.

Donde se encuentre:

Se hace saber que en el expediente civil número 03/979, relativo al Juicio ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. Erasmo Magaña Magaña, con fecha enero once se dictó un auto que literalmente dice:

"Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial del Estado. Nacajuca, Tabasco, enero once de mil novecientos setenta y nueve.—Por presentado el C. Erasmo Magaña, con su escrito y documentos que anexa; demandando en la Vía Ordinaria Civil del C. Manuel Magaña Márquez, la de-

(Sigue a la vuelta)

claración de que, por prescripción positiva ha adquirido el dominio absoluto de un predio urbano ubicado en esta ciudad de Nacajuca, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte dieciocho metros con Maximiano Magaña, al Oeste cuarenta metros con Petrona Ramón, al Sur con la calle Ocampo y al Oeste con José C. Ramón, y del C. Registrador Público de la propiedad de la Ciudad de Jalpa de Méndez la cancelación de la inscripción que respecto al predio mencionado, obra en favor del C. Manuel Magaña Márquez, así como la inscripción de la resolución que en este juicio se dicte en favor del C. Erasmo Magaña Magaña, con fundamento en los artículos 1,135, 1,137, del Código Civil y 1,254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta téngase al promovedente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando al C. Licenciado Antonio Gallegos Magaña, para que las reciba en su nombre. Con las copias simples de la demanda y documentos córrase traslado a los demandados para que en el término de nueve días comparezcan a contestar la demanda y a oponer sus excepciones. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y concédase al Representante Social la intervención que le compete. Notifíquese y cúmplase lo acordó manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, asistido del Secretario Judicial Licenciado Francisco Javier Ortiz Maldonado, que certifica y da fé.—Rúbrica del C. Juez y Secretario.

Por vía de notificación mediante publicaciones ordenadas constante de una foja útil, expido el presente edicto a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y nueve. En la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

El Srto. Judicial "D" del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial.

Lic. Eusebio Castro Vértiz

Edicto

Señor Luis Lázaro Flores.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 40/979 relativo al juicio de divorcio necesario y pérdida de la patria potestad que promueve en su contra su esposa Ana Ventura Flores Pérez, se dictó un acuerdo que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, marzo doce de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta Ana Ventura Flores Pérez, se le tiene demandando de su esposo Luis Lázaro Flores de quien ignora su domicilio, el divorcio necesario y la pérdida de la patria potestad sobre sus hijos habidos en el matrimonio. Con apoyo en los Artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil del Estado y 254, 255, 616 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda.— Como al demandado Luis Lázaro Flores, es de domicilio ignorado, notifíquesele por Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación.— Lo anterior conforme lo previsto por el Artículo 121 Fracción II del Código de Procesamientos Civiles del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que se le notifica para los efectos legales indicados en el auto. Paraíso, Tabasco, a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos

EDICTO

C. Leonel Sarao Zetina.
Donde se encuentre.

En el expediente número 27/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora María del Carmen Vázquez Laynes en contra de su esposo el señor Leonel Sarao Zetina, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Enero cinco de mil novecientos setenta y nueve.— PRIMERO: Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia para fallar de este juicio.— SEGUNDO: La actora María del Carmen Vázquez Laynes, probó su acción y el demandado Leonel Sarao Zetina, no se excepcionó.— TERCERO: Por las consideraciones expuestas en los considerandos que anteceden, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores María del Carmen Vázquez Laynes y Leonel Sarao Zetina.— CUARTO: Se condena al C. Leonel Sarao Zetina, a la pérdida de la Patria Potestad, de su menor hija Guadalupe del Carmen Sarao Vázquez y solamente ejercerá el derecho de la Patria Potestad la señora María del Carmen Vázquez Laynes, quien solo perderá este derecho por cualquiera de las causas que establece la ley.— QUINTO: Finalmente se condena al C. Leonel Sarao Zetina, a pasar como pensión alimenticia para la menor Guadalupe Sarao Zetina, la suma de Mil Quinientos Pesos, mensuales, quien deberá depositar ante este Juzgado por quincenas vencidas a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.— SEXTO: Remítase co-

pia ejecutoriada de esta resolución al C. Oficial del Registro Civil de esta Municipalidad, para que levante el acta correspondiente y haga las anotaciones de ley en el acta de matrimonio marcada con el número trece de mil novecientos setenta y cinco.— SEPTIMO: Para los mismos efectos del punto inmediato anterior, remítase igualmente copia certificada al C. Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.— OCTAVO: Como el juicio se siguió en rebelía, publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por los estrados del Juzgado, fijándose los mismos además de la lista de acuerdos cédula que contenga copia de esta resolución.— NOVENO: No se procede a liquidar la sociedad conyugal por las razones que han quedado expuestas en los considerandos que anteceden.— Notifíquese y cúmplase.— Y hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.— Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial señor Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fe.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.

Por vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.
 Arturo Bolívar Díaz.

2 — 2

EDICTO

C. Gilda del Carmen Rodríguez de G.
Donde se encuentre:

En el expediente número 10/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Dr. Luis García Domínguez en contra de la C. Gilda del Carmen Rodríguez de García, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Marzo seis de mil novecientos setenta y nueve.— Visto; se tiene por presentado al C. Luis García Domínguez, con su escrito de cuenta, copias certificadas y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número tres de las calles Ca-
 (Sigue a la vuelta)

cao de esta población y autorización para recibirlas, en su nombre al C. Licenciado Rogelio Pinales del Toro y/o Catalino Torres Morales, demandando a su esposa la señora Gilda del Carmen Rodríguez de García, señalándosele domicilio ignorado; el divorcio necesario, la Disolución de la Sociedad Conyugal y la pérdida de la Patria Potestad sobre los menores Carlos Luis y Gilda Lorena García Rodríguez; con apoyo en los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil Vigente y 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor; se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado e inscribbase en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público su intervención que por ley le compete, como la demandada Gilda del Carmen Rodríguez de García, se le señala domicilio ignorado, notifíquesele por edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber que debe presentarse en la Secretaría de este juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias simples de traslado y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del citado Código de Procedimientos; se tiene por personas autorizadas para oír y recibir citas y notificaciones al C. Licenciado Rogelio Pinales del Toro y/o Catalino Torres Morales, a quienes se les deberá notificar este auto para los efectos legales.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fe.— Firmado dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo por vía de notificación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y otro diario de mayor circulación, edictos que se publicarán de tres en tres días. Mismo que se expide en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco a los veintitres días del mes de Marzo del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.
Arturo Bolívar Díaz.

E D I C T O

C. Anastasio Olivera Zúñiga.
P r e s e n t e .

En el expediente civil número 47/979, relativo al Juicio Sumario, otorgamiento de Contrato de Arrendamiento, promovido por el señor Olivero Góngora León, contra usted, se dictó el siguiente auto:

“Comalcalco, Tabasco, marzo 12 doce de 1979 mil novecientos setenta y nueve.

Visto el escrito de cuenta.— Como lo solicita el promovente, en su escrito de cuenta y por no haber contestado en tiempo la demanda el citado demandado y de acuerdo con lo previsto por el artículo 265 doscientos sesenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía y se le tiene por confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y se manda a recibir el presente juicio a prueba.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se acuerda: apareciendo que el citado demandado no compareció a juicio después de haber sido citado en forma, no se volverán a practicar diligencia alguna en su busca, por lo que de aquí en adelante, todas las resoluciones que recaigan en este asunto y cuantas diligencias se deban de hacer se le harán y surtirán sus efectos por cédula y estrados del Juzgado más por lista de acuerdos, las cédulas contendrán copia de la resolución de que se trate.

Visto que en este auto se ordena que el negocio se reciba a prueba, se acuerde con lo dispuesto por el artículo 618 seiscientos diez y ocho del precitado Ordenamiento procesal en mención, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, este auto de referencia.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fe. Firma ilegible. Manrique Dagdug Urgell, firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita. Rúbricas”.

Lo que se hace saber a usted, por medio del presente, de acuerdo con lo ordenado en el auto inserto y en vía de notificación, para los efectos legales consiguientes.

Atentamente,

Comalcalco, Tab., marzo 24 de 1979.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

Poder Judicial.

Juzgado Primero de Primera Instancia
de lo Civil del Primer Partido
Judicial del Estado.

Edicto**A quien Corresponda:**

Que en el expediente número 72/979, relativo a Diligencias de Jurisdicción voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovido por Gonzálo Ruiz Ruiz, se ha dictado un acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve:—A sus autos el escrito presentado por el C. Gonzálo Ruiz Ruiz, recibido en doce de marzo del presente año y se acuerda:— UNICO:—Téngase por hechas las aclaraciones con su escrito de cuenta al C. Gonzálo Ruiz Ruiz promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, información de dominio, respecto del predio urbano ubicado en la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con superficie de 01-84-59 hectáreas, dentro de los siguientes linderos y colindancias. Al Norte en 174 metros con propiedad de Araceli Ruiz Bastos, Al Noroeste en 5 metros con Gonzálo Ruiz Ruiz, al Sureste en tres medidas una de 27 metros con Rogelio Ruiz Bastos otra de 114 metros con Carlos Ruiz Bastos y otras de 106 metros con Rogelio Castamares. Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y como lo ordena el primer precepto

invocado, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los sitios públicos de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, por tres veces consecutivas y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la recepción de las pruebas testificales propuestas. Dése vista con esta promoción al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción. Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones la señalada en autos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante la Segunda Secretaria que certifica.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los treinta y un día del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.
Lic. Cruz Gamas Campos

3 — 2

AUMENTO DE CAPITAL.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 10. del actual, he aumentado a la cantidad de... \$ 30,000.00 (Treinta Mil Pesos Cero Centavos) el Capital del Giro mercantil con venta

de vestidos y telas corrientes de mi propiedad ubicado en la calle Carlos Ramos No. 274 de esta ciudad.

Protestando a usted decir verdad le reitero mi atenta y respetuosa consideración.
TEA-936-5.

Teapa, Tab., a 10. de Septiembre de 1977.
Clementina Ramírez Zamudio

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio
de Emiliano Zapata, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del
municipio de Emiliano Zapata, Tab.

EDICTO

Al Público en General:

El señor Andrés López García con domicilio en el Poblado Gregorio Méndez de este Municipio, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, solicitando en compra, un terreno sub-urbano propiedad municipal, ubicado en el Poblado Gregorio Méndez, con superficie de 1'125 MTS.2. UN MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS y los linderos y dimensiones siguientes: Norte 25.00 Mts., con calle sin nombre; Sur, 25.00 Mts., con calle sin nombre; Este, 45.00 Mts., con propiedad de Eder López García y al Oeste, 45.00 Mts., con calle sin nombre; acompañando el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, que se publicará por 3 veces consecutivas de 3 en 3 días en el Periódico Oficial del Estado además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Enero 31 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento

Lic. Ventura Marín Fonz.

EDICTO

Al Público en General:

La señora María del Carmen Vázquez Laines, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Sarlat sin número de esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento que presido solicitando en compra una fracción de terreno propiedad municipal, ubicada en la calle Agrarista de esta ciudad, con superficie de 100 metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte 4 metros y con posesión que tiene solicitada en compra a este H. Ayuntamiento el señor Miguel Jesús Luna Laines; Sur 4 metros con la calle Agrarista; Este 25 metros con propiedad del señor José Velázquez y al Oeste 25 metros con propiedad del señor Enrique Fonz Chan. Acompañando el croquis del inmueble que pretende adquirir.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, que se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Marzo 28 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonz.

“PODER JUDICIAL”
 Juzgado Mixto de Primera Instancia del
 Décimo Séptimo Partido Judicial del Edo.

EDICTO

A quien corresponda:

En el expediente número 7/978, relativo a la Diligencia de Información de Dominio, Promovidas en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Carlos Monroy Sánchez; se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos: Por presentado el señor Carlos Monroy Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio rústico denominado “Chichigobak”, ubicado en la Villa de Tapijulapa, de este municipio, con superficie de cuarenta hectáreas cincuenta áreas y cero Centiáreas con las colindancias siguientes: Al Noroeste con los señores Manuel Ponce y José Cruz; al Noroeste con el señor Juan Martínez, al Sureste con los señores Manuel Gómez y Andrés de la Cruz y al Sureste con el Arroyo Chichigobak; acompañando a su promoción plano respectivo; en consecuencia con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, y 870 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la Promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese el Expediente por duplicado y dése aviso de su inicio al Superior; publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, por medio de edictos que se incertarán en el Periódico Oficial y el Diario “Rumbo Nuevo”, que se edita en la Capital del Estado y fijense los avisos correspondientes en los lugares públicos, para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlos en un término de treinta días a partir de la fijación de dicho avisos y vencido el término y agregados que sean a los autos los periódicos, se señalará día y hora para recibir la testimonial así como los co-

lindantes que ofrecerá el promovente, con la intervención que legalmente le compete al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y del respectivo Registrador Público de la Propiedad y el Comercio. Se tiene como domicilio para citas y notificaciones del promovente, la casa sin número, ubicada en la calle Francisco Ocaña de la Villa de Tapijulapa, perteneciente a este municipio.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzálo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y da fé”.

Lo que transcribo para los efectos legales a que se contrae el proveído que antecede, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en el término de treinta días.

Atentamente.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Marzo de 1979

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Carlos Javier Hernández Villegas.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. TESORERO MUNICIPAL.

Presente.

Me permito manifestar a Usted, que con esta fecha he dejado totalmente Clausurado el giro Industrial de Panadería que tenía abierto en la calle Abraham de la Cruz número 18 de esta Ciudad, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso.

Cunduacán, Tab., a 31 de Diciembre de 1977.

Atentamente.

Manuel Sánchez Palomeque

H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Emiliano Zapata, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

Edicto

Al Público en General:

El señor Eder López García con domicilio en el Poblado Gregorio Méndez de este municipio, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, solicitando en compra, un terreno propiedad municipal, sub-urbano, ubicado en el Poblado Gregorio Méndez, con superficie de 1'125 Un mil ciento veinticinco metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 25.00 Mts., con calle sin nombre; Sur, 25.00 Mts., con calle sin nombre; Este, 45.00 Mts., con calle sin nombre, y al Oeste, 45.00 Mts., con propiedad de Macedonio López García acompañando el plano del predio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas, que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, que se publicará por 3 veces consecutivas de 3 en 3 días en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., enero 31 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonz.

El C. José Leonel Ramírez Sánchez, mayor de edad, natural y vecino de este municipio, se ha presentado a este Comité municipal administrativo que Presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el Fondo legal del Pueblo de Oxolotán perteneciente a este municipio, el cual consta de una superficie de 166.83 M2. (ciento sesenta y seis metros con ochenta y tres centímetros) cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 10.60 Mts., (diez y seis metros con sesenta centímetros) lineales con propiedad del Sr. Ausencio Ramírez Martínez, Al Sur: 10.60 Mts. (diez y seis metros con sesenta centímetros) lineales, con la calle Ignacio Zaragoza; Al Este: 10.50 Mts. (diez metros con cincuenta centímetros) lineales con propiedad del Sr. Diego Vázquez Ramírez; y Al Oeste: 10.50 Mts. (diez metros con cincuenta centímetros) lineales, con la calle Vicente Guerrero, cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Marzo de 1979

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente del Comité A.

Profr Marcos A. Muñoz

..... El Secretario.

... Julio Betancourt Duque de estrada.

Juzgado Mixto Menor del Cuarto Distrito
Judicial del Estado.— Cunduacán, Tab.

Edicto

A quien corresponda:

En el Expediente Civil número 04/979, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Jorge Orlando Aguilar Lozano, en contra de Andrea, Mariana, Mercedes, Candelario, Rosa y Natividad Jerónimo y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un acuerdo que fueraamente dice:

Juzgado Mixto Menor del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.— Visto el escrito presentado por el C. Jorge Orlando Aguilar Lozano, demandando en la vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, en contra de los señores Andrea Jerónimo, Manuel Jerónimo, Mercedes Jerónimo, Candelario Jerónimo, Rosa Jerónimo y Natividad Jerónimo, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fundamento en los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se admite en la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado regístrese en el libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número que le corresponda y gírese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Gírese atento exhorto al C. Juez Mixto Menor de Jalpa de Méndez, para que en auxilio de este Juzgado ordene se le corra traslado y emplase al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad

y del Comercio, para que en el término de nueve días más tres por la razón de la distancia, ocurra a contestar la demanda ante este Juzgado, requiriéndolo además para que señale domicilio en esta Ciudad a efecto de recibir citas y notificaciones. Por lo que hace a los demandados arriba mencionados, en virtud de ser todos ellos de domicilios ignorados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Notifíquese por medio de edictos los cuales deberán publicarse tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Ciudad de Villahermosa, hágase lo saber a los demandados que deben concurrir a éste Juzgado a recoger las copias de las demandadas en un término de treinta días.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos M. Morales Trinidad, Juez Mixto Menor, por ante el Secretario que Certifica: C.M. Morales. I.S.G.— Rúbrica.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos setenta y nueve.

C. Ignacio Sánchez García

3 — 1

Poder Judicial.

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. María Estefana Sosa Viuda de Sanlucar
donde se encuentra.

Que en el expediente número 386/976, relativo a Ordinaria Civil, Prescripción Positiva, promovido por Fernando Mayo Sanlucar, en contra de usted, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.— A sus autos el escrito presentado por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y el escrito del C. Profesor Fernando Mayo Sanlucar, re-

(Sigue a la vuelta)

cibido en diferentes fechas y se acuerda:--
 Primero:-- Vista la certificación formulada por la Secretaría y los escritos de los promoventes, apareciendo de autos que el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido por la Ley, no habiéndolo hecho la demandada María Estefana Sosa Viuda de Sanlucar, como lo solicita el promovente y con fundamento en lo establecido por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía en que incurrió la demandada y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Segundo:--Con vista del estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 265 y 618 del Código de Procedimientos Civiles de referencia, siendo un término común se abre un período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales que comenzarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en que se le notificará a la demandada María Estefana Sosa Viuda de Sanlucar, además de la forma expresa en el artículo 616 del Código Adjetivo al efecto expídanse los edictos correspondientes.—
 Tercero:—Tóngase a la parte por ofreciendo en tiempo sus pruebas, mismas que se tomarán en cuenta en su oportunidad procesal.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.
 Lic. Cruz Gamas Campos.

H. Ayuntamiento Constitucional del
 Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

EDICTO

Al Público en General:

El señor Miguel Jesús Luna Laines, mexicano, mayor de edad, casado con domicilio en la casa 117 de la calle José Ma. Pino Suárez de ésta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido solicitando en compra una Fracc. de terreno propiedad municipal, ubicado en la calle Guadalupe Victoria de esta ciudad, con superficie de 100 metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte 4 metros con calle Guadalupe Victoria; Sur 4 metros con posesión que tiene solicitada la señora María del Carmen Vázquez Laines en compra a este H. Ayuntamiento; al Este 25 metros con terreno de Angel Ballina y al Oeste 25 metros con el terreno del Sr. Enrique Fonz Chan. Acompañando el croquis del inmueble que pretende adquirir.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del reglamento de terrenos del Fondo Legal.

E. Zapata, Tab., Marzo 28 de 1979.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srio. del H. Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonz.